



## **Resolución Jefatural N° 00114-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 18 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 110-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es procedente corregir el error material de un acto administrativo, por lo que, de conformidad a ello, se EMITE la FE DE ERRATAS de la Resolución Jefatural N° 110-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, el referido artículo normativo señala respecto a la rectificación de errores, lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material a rectificar es en la parte considerativa y resolutive el cual no se altera en lo sustancial de su contenido ni el en el sentido de la decisión;

Que, con la visación de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PUBLICAR** una **FE DE ERRATAS**, la Resolución Jefatural N° 110-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, en los datos que corresponde a la parte considerativa y resolutive a la fecha de su emisión, de la siguiente manera:

### **DICE:**

*Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el Informe N°1879-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando al Informe N°362-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/COORD.DCHH, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, para la Ejecución de Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco", toda vez que, el costo total del contrato de obra asciende a S/ 520,472.97 soles, incluido IGV., importe total desembolsado por la Entidad al Contratista asciende a S/ 5'754,775.77 soles, incluido IGV., la diferencia entre el Costo final del Contrato de Obra y el monto total pagado al Contratista, es la suma de -S/ 5'234,302.79 Soles incluido IGV, siendo un saldo en contra del Contratista, la Garantía de Fiel*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cumplimiento (Carta Fianza) por la suma de S/ 969,400.00 Soles, en virtud al numeral 2 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde integralmente a la Entidad, en estricto no corresponde su devolución, los gastos arbitrales que debe asumir el Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC según lo determinado en los Laudos Arbitrales S/ 55,577.00 Soles, el saldo neto a cargo del Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC asciende a la suma de S/ 858,040.79 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta con 79/100 soles) incluido IGV., precisando de los documentos citados se tienen el siguiente resumen:

**SE RESUELVE:**

**SE RESUELVE: Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC, para la contratación de la ejecución de la obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, Distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco", en el marco de los Laudos Arbitrales y Decisión en la Resolución Judicial, determinando que el costo total del contrato de obra asciende a S/ 520,472.97 soles, incluido IGV., importe total desembolsado por la Entidad al Contratista asciende a S/ 5'754,775.77 soles, incluido IGV., la diferencia entre el Costo final del Contrato de Obra y el monto total pagado al Contratista, es la suma de -S/ 5'234,302.79 Soles incluido IGV, siendo un saldo en contra del Contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) por la suma de S/ 969,400.00 Soles, en virtud al MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones SIGSED\_MINAG RI numeral 2 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde integralmente a la Entidad, en estricto no corresponde su devolución, considerando la ejecución de las cartas fianzas de adelantos directo y de materiales por el monto de S/ 4'431,839.00, y los gastos arbitrales que debe asumir el Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC según lo determinado en los Laudos Arbitrales S/ 55,577.00 Soles, el saldo neto a cargo del Contratista asciende a la suma de S/ 858,040.79 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta con 79/100 soles) incluido IGV., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**DEBE DECIR:**

**Parte considerativa**

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el Informe N°1879-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando al Informe N°362-2024/MIDAGRIDVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/COORD.DCHH, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, para la Ejecución de Obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco", toda vez que se determinó los saldos a favor y/o en contra de las partes:

- El costo total del contrato de obra asciende a S/ 520,472.97 soles, incluido IGV., importe total desembolsado por la Entidad al Contratista asciende a S/ 5'754,775.77 soles, incluido IGV., la diferencia entre el Costo final del Contrato de Obra y el monto total pagado al Contratista, es la suma de -S/ 5'234,302.79 Soles incluido IGV, con monto facturable S/ 0.00 inc. IGV.
- Respecto a las amortizaciones, según estado de cuenta de obra, el Contratista tuvo un saldo por amortizar por concepto de adelanto directo por la suma de S/ 1'657,345.28 inc. IGV y por concepto de adelanto de materiales por la suma de S/ 2'753,596.85 inc. IGV, haciendo un monto total adeudado por los adelantos otorgados la suma de S/.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



4'410,942.13 inc. IGV, en virtud a ello la Entidad procedió en su oportunidad a ejecutar las Cartas fianzas de garantía de adelanto otorgadas por el Contratista por la suma S/. 4'431,839.00 inc. IGV.

- Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) por la suma de S/ 969,400.00 soles, en virtud al numeral 2 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que corresponde integralmente a la Entidad por haber resuelto el contrato por causa imputable al contratista quedando consentida mediante Laudo Arbitral Exp. N°1860-260-18-PUCP, en estricto no corresponde su devolución.
- Respecto a los gastos arbitrales en vía subrogación efectuados por la Entidad, debe ser restituido por el Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC según lo determinado en los Laudos Arbitrales por la suma de S/ 55,577.00 Soles.
- Existe un Saldo a cargo del Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC ascendente a la suma de S/ 858,040.79 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta con 79/100 soles) incluido IGV.

**Parte resolutive**

**SE RESUELVE:**

**SE RESUELVE:** Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC, para la contratación de la ejecución de la obra: "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis – Huancan, Distrito de Chuquis – Dos de Mayo - Huánuco", en el marco de los Laudos Arbitrales y Decisión en la Resolución Judicial, donde se ha determinado que el costo total del contrato de obra asciende a la suma de S/ 520,472.97 soles, incluido IGV., el importe total desembolsado por la Entidad al Contratista asciende a la suma de S/ 5'754,775.77 soles, incluido IGV., teniendo un monto facturable de S/. 0.00 inc. IGV, y que existe un saldo a cargo del Contratista INCORP Ingeniería y Construcción SAC ascendente a la suma de S/ 858,040.79 incluido IGV, (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta con 79/100 soles) incluido IGV., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Asimismo, cabe indicar que respecto a los gastos arbitrales estos fueron incluidos su cobro al Contratista por la suma de S/. 55,577.00 inc. IGV, con respecto a las cartas fianzas de garantía por concepto de los adelantos otorgados fueron ejecutados en su oportunidad por la Entidad por existir amortización a efectuar por el Contratista por la suma de S/ 4'431,839.00 inc. IGV.

Respecto a la carta fianza de fiel cumplimiento corresponde íntegramente a la Entidad por haber resuelto el contrato por causa imputable al contratista, quedando consentida mediante Laudo Arbitral Exp. N°1860-260-18-PUCP, conforme a lo establecido numeral 2 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en estricto no corresponde su devolución.

Los anexos de la liquidación (sustento) se encuentra en el siguiente enlace:

Link: [LIQUIDACION-HUANTUC](#)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con copia a las Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego para los fines correspondientes.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

«AVALVERDE»

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**